JUSTIFICACIÓN

OTROSI MODIFICATORIO Nro. 1
Al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. C_PS_044_2026

1. DATOS GENERALES DEL CONTRATO:

CONTRATO No.	C_PS_044_2026
FECHA DEL CONTRATO	01 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	JUAN JOSE LOPEZ SANCHEZ C.C. 1.000.443.242
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y AMBIENTAL EN LOS PROCESOS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P."**
VALOR	VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (20.544.000).
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 452 de 23 de junio de 2026
DURACION	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026.

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD

TIPO DE MODIFICACIÓN					
VALOR		PLAZO		**CLÁUSULA**	**X**
SUSPENSIÓN		REANUDACIÓN		INCLUCION ITEMS	
SOLICITUD	El Subgerente Técnico Operativo, solicita la modificación formal de las **CLÁUSULAS CUARTA (Obligaciones del Contratista)** y **QUINTA (Obligaciones de la Contratante),** con el fin de formalizar e incorporar dentro del marco prestacional y de obligaciones recíprocas lo relativo al suministro, entrega, uso y cuidado de los Elementos de Protección Personal (EPP), así como el préstamo, manejo y operación de vehículos (personales o asignados por la entidad) para desplazamientos misionales.				

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

Que entre la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DEL SANTUARIO E.S.P. y el señor **JUAN JOSE LOPEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.443.242 del Santuario- Antioquia, se celebró el CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. C_PS_044_2026, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y AMBIENTAL EN LOS PROCESOS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P."**

En el desarrollo de las obligaciones estipuladas en la Cláusula Cuarta del Contrato **C_PS_044_2026,** el CONTRATISTA realiza tareas de campo continuas como:

- Supervisión de procesos operativos en la planta de compostaje y relleno sanitario, seguimiento técnico a la
- Coordinación y supervisión en campo del personal operativo de la planta orgánica, barrido, recolección nocturna y limpieza de vías públicas.
- Asistencia técnica en campo para micro medición, lecturas de medidores, detección de fugas en redes de

Dichas tareas requieren constante movilización terrestre por la geografía del municipio de El Santuario, ejecutada mediante vehículos personales (propios) del contratista o vehículos de la empresa prestados según disponibilidad operativa.

SUSTENTO TÉCNICO Y MATRIZ IPVR

De acuerdo con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de la entidad y la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR), la labor realizada por el contratista involucra la exposición a los siguientes factores de riesgo:

- **Riesgo Químico y Biológico:** Manipulación y supervisión directa de residuos orgánicos, lixiviados, material particulado, polvos, gases de compostaje y vectores.
- **Riesgo Físico y Locativo:** Presencia continua en plataformas de compostaje, vaso del relleno sanitario, vías públicas, terrenos irregulares e inspección de redes de acueducto.

- **Riesgo de Tránsito / Público:** Desplazamientos vehiculares continuos en motocicleta/vehículo (propio o de la entidad) hacia plantas operativas, lecturas en campo y rutas de barrido.

Atendiendo a la jerarquía de controles en SST, los Elementos de Protección Personal (EPP) y los protocolos del Plan Estratégico de Seguridad Vial constituyen las barreras finales esenciales para evitar lesiones severas, accidentes laborales o enfermedades profesionales.

MARCO LEGAL Y NORMATIVO COLOMBIANO

➢ **Suministro y Uso de Elementos de Protección Personal (EPP):**

- **Decreto 676 de 2020 (Artículos 4 y 6):** Modificó el Artículo 2.2.4.2.2.15 del Decreto 1072 de 2015, adicionando la obligación expresa a la empresa contratante de *"Suministrar, a sus contratistas, los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada"*. Asimismo, derogó la disposición anterior que cargaba el costo de los EPP al contratista, prohibiendo de manera expresa trasladarle dicho costo.
- **Decreto 1072 de 2015 (Art. 2.2.4.6.24):** Dispone que el empleador o contratante debe garantizar la aplicación de las medidas de SST tanto a trabajadores dependientes como a contratistas vinculados.
- **Resolución 0312 de 2019 (Estándares Mínimos del SG-SST):** Establece como criterio obligatorio la veracidad en la entrega y verificación de uso de EPP adecuados según los riesgos evaluados.

➢ **Conducción de Vehículos y Seguridad Vial (PESV)**

- **Ley 1562 de 2012 (Artículo 3 - Accidente de Trabajo):** Determina que es accidente de trabajo aquel ocurrido durante el cumplimiento de órdenes o la ejecución de labores bajo la autoridad del contratante, aun fuera de lugar y horas de trabajo. Al formalizar que la conducción de vehículos es una actividad misional y conexa al objeto contractual, se garantiza que cualquier eventualidad vial sea cubierta adecuadamente por la ARL sin objeciones por vacíos en la tipificación contractual.
- **Ley 1503 de 2011 y Resolución 40595 de 2022 (PESV):** Obligan a las entidades a implementar y articular a sus contratistas al Plan Estratégico de Seguridad Vial, posibilitando exigir el cumplimiento de idoneidad (licencia de conducción vigente), documentación del vehículo (SOAT, RTM) e inspecciones preoperacionales.

BENEFICIOS Y MATRIZ DE IMPACTO DE LA MODIFICACIÓN

Aspecto	Sin Otrosí (Situación Previa)	Con Otrosí (Situación Propuesta)
Responsabilidad Jurídica	Riesgo de demandas por responsabilidad civil extracontractual y sanciones administrativas del Ministerio del Trabajo por omisión de normas de SST.	Blindaje legal y cumplimiento del 100% de la normatividad laboral y contractual vigente (Decreto 676/2020).
Cobertura de la ARL	Posible objeción de la ARL ante accidentes de tránsito por falta de mención de la función de conducción en vehículo propio o prestado.	Reconocimiento pleno de los desplazamientos misionales como riesgo laboral cubierto por la ARL.
Control Operativo y Control de Riesgos	Vacío legal sobre el control de idoneidad técnica/ mecánica del vehículo personal utilizado en tareas del contrato.	Facultad formal del supervisor y del SG-SST para exigir cumplimiento de políticas del PESV, EPP e inspecciones viales.

La suscripción del Otrosí No. 01 al Contrato **C_PS_044_2026** no genera adición presupuestal al valor contractual pactado, pero resulta indispensable e impostergable para regular las obligaciones de SST y Seguridad Vial.

Con base en lo expuesto, la Subgerencia Técnica Operativa considera pertinente y necesario la modificación de:

1.) **la Cláusula Cuarta (Obligaciones del Contratista):** Adicionar los siguientes literales a la cláusula cuarta:
   - **Literal g) Uso, Cuidado y Custodia de Elementos de Protección Personal (EPP):** Utilizar obligatoria, continua y adecuadamente los EPP suministrados por EL CONTRATANTE durante sus labores operativas de aprovechamiento de

residuos y apoyo a servicios públicos, velar por su conservación y reportar su reposición.

- **Literal h) Desplazamientos Misionales, Operación de Vehículos y Seguridad Vial:** Reconocer que la conducción y/o desplazamiento en vehículo (propio o asignado/prestado por la empresa, como motocicletas u otros) para trasladarse entre sedes, plantas (compostaje), relleno sanitario, rutas de barrido y frentes de trabajo constituye una actividad inherente, conexa y necesaria para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
  - Cumplir estrictamente las políticas, reglamentos e instrucciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y del SG-SST de la empresa.
  - Mantener vigente y presentar AL CONTRATANTE la documentación legal exigida para la conducción de vehículos: Licencia de Conducción adecuada a la categoría, Licencia de Tránsito, SOAT y Certificado de Revisión Técnico-Mecánica (cuando aplique).
  - Realizar y registrar las inspecciones preoperacionales del vehículo antes del inicio de los desplazamientos misionales.
  - Hacer uso obligatorio de los elementos de protección vial reglamentarios (casco certificado según Res. 1080 de 2019, prendas reflectivas, etc.).
  - Acatar la política de Cero Tolerancia frente al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y exceso de velocidad en el desarrollo de sus actividades.
  - Velar por la custodia, cuidado y buen uso del vehículo institucional que le sea facilitado o prestado por EL CONTRATANTE exclusivamente para fines misionales.

2.) **la Cláusula Quinta (Obligaciones de la Contratante):** Adicionar los siguientes numerales a la cláusula quinta:

- **Numeral 5) Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP):** Suministrar a EL CONTRATISTA, de manera gratuita y oportuna, los Elementos de Protección Personal (EPP) acordes con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR) de la entidad, necesarios para el cumplimiento seguro del objeto contractual. Asimismo, realizar la reposición de los EPP en caso de deterioro o desgaste normal por el uso.
- **Numeral 6) Manejo de Vehículos (Personales e Institucionales):**
  - **6.1. Préstamo de Vehículos Institucionales:** Facilitar o prestar a EL CONTRATISTA, según la disponibilidad operativa de la entidad y de forma exclusiva para desplazamientos misionales propios de la prestación del servicio (desplazamientos a la planta de compostaje, relleno sanitario, rutas de barrido y apoyo en micro medición.), los vehículos de la empresa (motocicletas u otros automatizados), garantizando que estos cuenten con

la documentación legal vigente (SOAT, RTM) y mantenimientos preventivos/correctivos al día.

- **6.2. Autorización y Regulación de Vehículos Personales:** Autorizar al CONTRATISTA la utilización de su vehículo de propiedad personal (motocicleta u otro) para el desarrollo de las actividades de campo encomendadas en el contrato, previa validación del cumplimiento de los requisitos documentales y mecánicos exigidos por el PESV de la entidad.

- **Numeral 7) Vinculación al PESV y Gestión de Riesgos Viales:** Incluir los riesgos viales y públicos asociados a los desplazamientos del CONTRATISTA dentro del SG-SST y la Matriz IPVR de la entidad, así como brindar la inducción, capacitaciones y lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) aplicables a su labor.

Para constancia se firma a los cuatro (04) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Paula Niño M.

PAULA VALENTINA NIÑO MONTAÑEZ
Profesional Ambiental

VB

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente General

Reviso: Evelio De Jesús García Henao
Asesor Jurídico

OTROSÍ MODIFICATORIO 1
Al CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Nro. C_PS_044_2026

CONTRATO No.	C_PS_044_2026
FECHA DEL CONTRATO	01 DE JULIO DE 2026
CONTRATANTE	EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P. NIT. 811.013.967-5
CONTRATISTA	JUAN JOSE LOPEZ SANCHEZ C.C. 1.000.443.242
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y AMBIENTAL EN LOS PROCESOS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P."**
VALOR	VEINTE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL PESOS (20.544.000).
CDP	Certificado de Disponibilidad Nro. 452 de 23 de junio de 2026
DURACION	Desde la firma del acta de inicio, hasta el 30 de diciembre de 2026.

Entre los suscritos a saber, de una parte **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.,** representada legalmente por **DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO,** ciudadano colombiano, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía número 70.828.101, obrando en calidad de Gerente General de **LAS EMPRESAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO - ANTIOQUIA E.S.P,** Nombrado mediante decreto número 039 del veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025) y acta de posesión 014 del veintiuno (21) de abril de dos mil veinticinco (2025), expedido por el Alcalde Municipal de El Santuario – Antioquia, facultado para contratar mediante el numeral 14 del Artículo 11 de Acuerdo de Junta directiva Nro. 07 de 2016 (Estatutos de la Empresa) y el ACUERDO DE JUNTA DIRECTIVA Nro. 005 del 03 de diciembre de 2024, por el cual se adopta el Manual de Contratación para **LAS EMPRESAS PUBLICAS DE EL MUNICIPIO DE EL SANTUARIO E.S.P.**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE;** y de la otra parte, el Señor **JUAN JOSE LOPEZ SANCHEZ,** identificado con cédula de ciudadanía número 1.000.443.242 del Santuario- Antioquia, quien obra en su nombre y representación, y quien para los efectos de este documento se denominará **EL**

CONTRATISTA, y hemos pactado el **PRESENTE OTROSÍ** modificatorio en cuanto a las cláusulas cuarta y quinta del contrato de prestación de servicios No. **C_PS_044_2026**, cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y AMBIENTAL EN LOS PROCESOS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P."**, en la siguiente forma:

1.) Que el 01 de julio de 2026, las partes suscribieron el Contrato de Prestación de Servicios Nro. **C_PS_044_2026**, cuyo objeto consiste en el "PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN TÉCNICA, OPERATIVA Y AMBIENTAL EN LOS PROCESOS DE APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE EL SANTUARIO E.S.P."

2.) Que La Profesional Ambiental (supervisor) justificó la necesidad operativa de realizar desplazamientos continuos de campo por parte del CONTRATISTA durante sus labores operativas de aprovechamiento de residuos y apoyo a servicios públicos. Dichas actividades exigen la utilización y operación de vehículos, ya sean de propiedad del contratista (vehículo personal) o institucional facilitados/prestados por la entidad.

3.) Que mediante Justificación Técnica suscrita el 04 de septiembre de 2026, por La Profesional Ambiental, se demostró la exposición del contratista a riesgos químicos/biológicos (gases, fluidos), físicos/locativos (plataformas de compostaje, vaso del relleno sanitario, vías públicas, terrenos irregulares e inspección de redes de acueducto.) y de tránsito. Fundamenta que, bajo la jerarquía de controles de SST, la entrega/uso de EPP y la adopción del PESV son barreras indispensables para evitar accidentes o enfermedades laborales.

4.) Que, la adición del Numeral 5 en la Cláusula Quinta (Contratante) y del Literal *g)* en la Cláusula Cuarta (Contratista) se base en el **Decreto 676 de 2020 (Art. 4 y 6)**, el cual obliga al contratante a entregar EPP sin costo al contratista, así como en el **Decreto 1072 de 2015** y la **Resolución 0312 de 2019** que exigen fiscalizar su uso.

5.) Que, la adición del Literal *h)* de la Cláusula Cuarta se apoya en la **Ley 1562 de 2012 (Art. 3)**; formalizar la conducción de vehículos como labor conexa evita objeciones de la ARL y garantiza la cobertura como Accidente de Trabajo. Además, se fundamenta en la **Ley 1503 de 2011** y la **Resolución 40595 de 2022 (PESV)** para exigir idoneidad vehicular (licencias, SOAT, RTM e inspección preoperacional.

6.) Que se Justifica la inclusión del Numeral 6 en la Cláusula Quinta para que la

entidad suministre/preste vehículos en buen estado operativo y con documentos al día cuando el contratista deba desplazarse a las zonas del relleno sanitario, plantas operativas y rutas de barrido.

7.) Que La Profesional Ambiental certificó que la suscripción de este Otrosí No. 01 no genera adición ni modificación al valor total pactado ($20.544.000) ni al plazo contractual (hasta el 30 de diciembre de 2026).

En virtud de lo anterior, las partes acuerdan el siguiente:

OTROSÍ

CLÁUSULA PRIMERA: Modificación de la Cláusula Cuarta (Obligaciones del Contratista): Adiciónense los siguientes literales a la **CLÁUSULA CUARTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. **C_PS_044_2026**:

- **Literal g) Uso, Cuidado y Custodia de Elementos de Protección Personal (EPP):** Utilizar obligatoria, continua y adecuadamente los EPP suministrados por EL CONTRATANTE durante sus labores profesionales de gestión ambiental, velar por su conservación y reportar su reposición.
- **Literal h) Desplazamientos Misionales, Operación de Vehículos y Seguridad Vial:** Reconocer que la conducción y/o desplazamiento en vehículo (propio o asignado/prestado por la empresa, como motocicletas u otros) entre sedes, plantas (compostaje), relleno sanitario, rutas de barrido y frentes de trabajo constituye una actividad inherente, conexa y necesaria para la ejecución del objeto contractual. En consecuencia, EL CONTRATISTA se obliga a:
  - Cumplir estrictamente las políticas, reglamentos e instrucciones del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) y del SG-SST de la empresa.
  - Mantener vigente y presentar AL CONTRATANTE la documentación legal exigida para la conducción de vehículos: Licencia de Conducción adecuada a la categoría, Licencia de Tránsito, SOAT y Certificado de Revisión Técnico-Mecánica (cuando aplique).
  - Realizar y registrar las inspecciones preoperacionales del vehículo antes del inicio de los desplazamientos misionales.
  - Hacer uso obligatorio de los elementos de protección vial reglamentarios (casco certificado según Res. 1080 de 2019, prendas reflectivas, etc.).

- Acatar la política de Cero Tolerancia frente al consumo de alcohol, sustancias psicoactivas y exceso de velocidad en el desarrollo de sus actividades.
- Velar por la custodia, cuidado y buen uso del vehículo institucional que le sea facilitado o prestado por EL CONTRATANTE exclusivamente para fines misionales.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificación de la Cláusula Quinta (Obligaciones de la Contratante): Adiciónense los siguientes numerales a la **CLÁUSULA QUINTA** del Contrato de Prestación de Servicios No. **C_PS_044_2026**:

- **Numeral 5) Suministro de Elementos de Protección Personal (EPP):** Suministrar a EL CONTRATISTA, de manera gratuita y oportuna, los Elementos de Protección Personal (EPP) acordes con la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación y Valoración de Riesgos (IPVR) de la entidad, necesarios para el cumplimiento seguro del objeto contractual. Asimismo, realizar la reposición de los EPP en caso de deterioro o desgaste normal por el uso.
- **Numeral 6) Manejo de Vehículos (Personales e Institucionales):**
  - **6.1. Préstamo de Vehículos Institucionales:** Facilitar o prestar a EL CONTRATISTA, según la disponibilidad operativa de la entidad y de forma exclusiva para desplazamientos misionales propios de la prestación del servicio (supervisión en compostaje, relleno sanitario, rutas de barrido y apoyo en micro medición), los vehículos de la empresa (motocicletas u otros automatizados), garantizando que estos cuenten con la documentación legal vigente (SOAT, RTM) y mantenimientos preventivos/correctivos al día.
  - **6.2. Autorización y Regulación de Vehículos Personales:** Autorizar al CONTRATISTA la utilización de su vehículo de propiedad personal (motocicleta u otro) para el desarrollo de las actividades de campo encomendadas en el contrato, previa validación del cumplimiento de los requisitos documentales y mecánicos exigidos por el PESV de la entidad.
- **Numeral 7) Vinculación al PESV y Gestión de Riesgos Viales:** Incluir los riesgos viales y públicos asociados a los desplazamientos del CONTRATISTA dentro del SG-SST y la Matriz IPVR de la entidad, así como brindar la inducción, capacitaciones y lineamientos del Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV) aplicables a su labor.

CLÁUSULA TERCERA: Las demás condiciones, cláusulas, obligaciones y estipulaciones contenidas en el Contrato de Prestación de Servicios Nro. **C_PS_044_2026** que no hayan sido modificadas expresamente por el presente instrumento, continúan vigentes, tienen pleno efecto legal y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí se considera perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes.

Para constancia se firma en el Municipio de El Santuario – Antioquia, a los siete (07) días del mes de septiembre de dos mil veintiséis (2026).

DUBIAN FREDY GÓMEZ GIRALDO
Gerente General
Contratante

Juan Jose lopez S.
JUAN JOSE LOPEZ SANCHEZ
Contratista

Paula Niño M.
PAULA VALENTINA NIÑO MONTAÑEZ
Profesional Ambiental
Supervisora

Reviso: Evelio De Jesús García Henao
Asesor Jurídico